

FUNDACIÓN EDUCACIONAL FRANCIS SCHOOL



2024

EDUCACIÓN PARVULARIA D° 481/2018

ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA D° 67/2018

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Ministerio de Educación dar flexibilidad al Sistema Educacional y a lo que es la conducción del proceso educativo a través de la simplificación de los instrumentos normativos entre otras medidas.

Que el Marco Curricular para la Enseñanza Parvularia, Básica y Media, establecidos en los Decretos Supremos de Educación N° 2960 de 2012, N° 232 de 2002 y N° 220 de 1998, respectivamente, ha determinado las Bases Curriculares y que los estudiantes deben lograr al finalizar estos niveles de enseñanza, para alcanzar los requisitos Mínimos de Egreso fijados en la Ley General de Educación (LGE) y que constituyen el fin que orienta al conjunto del proceso de Enseñanza Parvularia, Básica y Media.

Que los nuevos lineamientos curriculares...

... en la Ley General de Educación N° 20.370 de 2009, que explicita los objetivos generales para el nivel de Educación Parvularia y el texto que registra las Bases Curriculares para la Educación Parvularia del Decreto N° 481/2018, siendo en ese entonces Ministra de Educación Adriana Delpiano Puelma.

... en la última declaración de vigencia de Currículum y Evaluación, entregada por Mineduc, en febrero de 2015, la cual señala como válidos para las asignaturas de 1° a 6° Básico, el Decreto Base N°439/2012 y N°433/2012, en su decreto para Programas y Planes de Estudio N° 2960/2012.

... para las asignaturas de 7° y 8° Básico, el Decreto Marco N° 256/2009, en su decreto para Programas y Planes de Estudio N° 1363/2011 y Decreto Marco N° 240/1999, en sus decretos sólo para programas de estudio N°481/2000 y N° 92/2002,

... para las asignaturas de I, II y III medio, los Decretos Marco N° 254/2009 y N° 220/1998, en sus decretos para Programas de Estudio N°77/1999, N°83/2000 y N°169/2003 y en su decreto para Planes y Programas de Estudio N°1358/2011,

... para (III y) IV medio formación general y diferenciada, en el Decreto 876 Exento de 2019.

... para aplicar nuestro Programa Integración Escolar, el Decreto N° 170 de la Ley 20.201/2009 y lo que entendemos como su natural progresión, es decir, la inclusión, el Decreto N° 83 de 2015, que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con NEE, de Educación Parvularia y Educación Básica.

... y, finalmente, para la asignatura de Inglés, los planes y programas propios que autoriza la...

Resolución Exenta N°3126/1999 de 1° a 4° año básico.

Resolución Exenta N°699/2002 de 5° a 6° año básico.

Resolución Exenta N°913/2004 de 7° a 8° año básico.

Resolución Exenta N°1434/2004 de 1° a 4° año de Enseñanza Media.

Decreto N° 97 de 2020, (unificado el año 2021) que establece bases curriculares de la asignatura de lengua y cultura de los pueblos originarios ancestrales, para los cursos de 1° a 6° año de educación básica. (Este año, sólo de 1° a 4° básico).

...establecidos hacen necesario actualizar las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de estudiantes de Primer Año de Enseñanza Básica a Octavo año de Enseñanza Básica y de Primer a Cuarto Año de Enseñanza Media.

Que es necesario aumentar la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales asegurando aprendizajes con estándares más altos al conjunto de los estudiantes y facultándolos para que, en el marco de la Reforma Educacional, tomen sus propias decisiones en materias referidas a su proceso de evaluación del aprendizaje y las oficialicen en su Reglamento de Evaluación.

Que, por lo tanto, el Ministerio de Educación estimó necesario facultar a los establecimientos educacionales, para que en un marco reglamentario mínimo puedan tomar decisiones en referencia al proceso de evaluación del aprendizaje de los estudiantes.

Que de acuerdo a lo expresado en los considerandos anteriores y tomando en cuenta los principios, su misión y su opción de, principalmente, colegio laico, Francis School ha estimado conveniente formular el siguiente, como su Reglamento de Evaluación.

CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA TÉCNICA

Francis School, con referencia directa al D°67/2018, utilizará la siguiente terminología:

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Seguimiento: La revisión periódica de los avances y del progreso de un estudiante, es decir, su desempeño; teniendo como referente de evaluación el logro de la habilidad, siempre mediante indicadores coherentes a dicha habilidad, a fin de introducir los ajustes necesarios que permitan apoyar el correcto aprendizaje y, también, desarrollo del estudiante.

DE LA ELABORACIÓN, PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN

Art. N° 1: El Colegio "Francis School" de Coquimbo, establecimiento de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Media, establece el presente Reglamento Interno de Evaluación que se aplicará a los estudiantes de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Media de acuerdo a las disposiciones que emanan de los decretos:

Curso	Tipo de Enseñanza	Decreto Exento de Evaluación N°	Año
Sala cuna a NT2	Parvularia	481	2018
1° básico a 4° medio	Básica	67	2018

Art. N°2:

- Para los efectos de estos decretos, se tendrá presente que siempre se aplicará a las asignaturas del plan común y del plan diferenciado.
- El colegio comunicará los contenidos vía e-mail del presente Reglamento de Evaluación a todos los padres y apoderados y, también, será publicado íntegro en la página web del colegio para su lectura y consulta a todos los estamentos.

Art. N°3: La Directora del Colegio, de acuerdo a instrucciones emanadas del Ministerio de Educación, a través de la Secretaria Ministerial de Educación, Cuarta Región, previa consulta al Consejo General de Profesores, establece el presente Reglamento de Evaluación.

Art. N°4: Los procedimientos que utilizará el establecimiento para su elaboración y, posteriormente, para su adaptación y/o reformulación del Reglamento de Evaluación, son:

- Revisión y análisis del Reglamento de Evaluación al término del año escolar.
- En el momento de la matrícula del estudiante, se le comunicará a los padres y apoderados la forma en que se dará a conocer este reglamento.
- Análisis del Reglamento de parte de los estudiantes, en el Consejo de Curso, Centro de Alumnos u otros momentos o espacios educativos en que se requiera.
- Análisis del Reglamento en alguna de las reuniones de Padres y Apoderados y/o durante el año cuando se requiera.
- Entrega de un ejemplar al Departamento Provincial de Educación.

Art. N°5: Este reglamento considera las orientaciones técnico-pedagógicas del marco curricular de los decretos: N° 481 de 2018 para Educación Parvularia, junto con el Decreto 67/2018.

- Centrar el trabajo pedagógico en el aprendizaje más que en la enseñanza;
- Desarrollar estrategias pedagógicas diferenciadas y adaptadas a los distintos ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes;
- Reorientar el trabajo escolar desde su forma actual, sobre contextos y propósitos determinados, adecuando y enriqueciendo con actividades de indagación y de creación por parte de los estudiantes.

- d) Lograr el aprendizaje de competencia de expresión oral y escrita, análisis, interpretación, síntesis, resolución de problemas, comprensión sistémica de procesos y fenómenos, comunicación de ideas, opiniones y sentimientos, de exploración, iniciativa y experimentación del entorno;
- e) Lograr el aprendizaje de trabajo en equipo.
- f) Priorizar la evaluación formativa, desde el proceso enseñanza aprendizaje, desde el avance personal de su progreso y desde el logro de aprendizajes.

Art. Nº6: Además, el Colegio considera las orientaciones didácticas y procedimientos técnico-pedagógicos y de evaluación que contemplan sus propios Planes y Programas de Estudio para Inglés y los emanados del Ministerio de Educación para todos los cursos y niveles de la Educación Parvularia, Básica y Media.

DISPOSICIONES PARA SU APLICACIÓN

RÉGIMEN DE ESTUDIO

Art. Nº7: El Colegio Francis School adoptó un régimen semestral, con vacaciones semestrales y organiza su calendario anual de acuerdo al calendario escolar entregado por la Secretaría Ministerial de Educación, región de Coquimbo.

PASOS Y PRINCIPIOS EVALUATIVOS COMPRENDIDOS DEL DECRETO 67/2018

Entendemos la Evaluación como el conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información obtenida sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. Por tanto...

Es importante que tenga siempre presente la consecución de los siguientes pasos:

- 1- **Diseñar y confeccionar** instrumental evaluativo confiable y válido.
- 2- **Verificar el logro de los objetivos de aprendizajes de cada** estudiante.
- 3- **Informar** sobre el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- 4- **Conocer y valorar** los resultados de los estudiantes en su justa medida.
- 5- **Retroalimentar permanentemente** con el objeto de transformar en logro, lo no logrado o lo medianamente logrado.

Y que se rija por los siguientes principios:

- 1 La evaluación debe estar orientada a poner a los estudiantes frente a una **comparación consigo mismo** y no con los demás.
- 2 La evaluación debe **adecuarse a las características de los estudiantes**, tomando en cuenta su edad, intereses, ritmo y estilo, siempre estando atento al contexto social y familiar que lo determina.
- 3 La evaluación debe ser **diversa** y adoptar durante el proceso de enseñanza y aprendizaje **variadas estrategias y procedimientos**, teniendo como propósito lograr la **apropiación del aprendizaje por parte de cada estudiante**.
- 4 El proceso evaluativo debe ser **continuo** y el docente debe ir acostumbrando su mirada profesional a un **sistema de observación juiciosa permanente**, es decir, la evaluación debe ser **permanente y sistemática**.
- 5 La evaluación, desde su planteamiento inicial hasta su conclusión, **debe ser transparente** y ello se consigue presentando con **antelación, durante y al final del producto** o instrumento a evaluar, la **pauta o rúbrica** u otro **instrumento de evaluación** al estudiante.

Así, desde estos 5 pasos y 5 principios las educadoras, profesores(as) y profesionales que ejercen docencia en Francis School, irán perfilando una mirada evaluativa formativa.

FORMAS, TIPOS Y CARACTER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Art. Nº8: Los procedimientos de evaluación que utilizará el establecimiento en las asignaturas para el logro de los objetivos de aprendizaje y transversales, son:

- a) Comunicar a los estudiantes, los criterios de evaluación al comienzo de todo trabajo o actividad evaluativa;
- b) Comunicar luego de la revisión u observación de las actividades evaluativas realizadas por los estudiantes las calificaciones, los logros alcanzados en sus trabajos o actividades de evaluación, es decir, **RETROALIMENTAR**.
- c) Aplicar en la elaboración de toda prueba escrita dos condiciones mínimas:
 - 1.- La validez del instrumento: que se pregunte sobre lo efectivamente tratado o considerado durante la unidad u objetivo a evaluar.
 - 2.- La confiabilidad: que las preguntas se encuentren formuladas de manera clara y no exista la posibilidad de engaño y que respondan, además, a los Objetivos de Aprendizaje y Conocimientos, más Habilidades.

- d) Entregar los resultados de las evaluaciones a los estudiantes oportunamente, con un plazo máximo de **7 días hábiles**. Y las notas deberán ser puestas en el libro digital, inmediatamente después de ser entregadas, revisadas y retroalimentadas con los estudiantes evaluados. El plazo para la retroalimentación de la última calificación del año, así como su registro en ambos medios, estará sujeto a cambios e, inclusive, suspensión, debido a los criterios de tiempo y necesidad de calcular la nota final (aprobación o reprobación) lo antes posible, entendiendo este proceder como una medida necesaria e insalvable, pues es preciso conocer la situación final del estudiante por requerimiento del Sistema de Admisión Escolar. Respecto al término del primer semestre, se aplicará este tipo de cambio, sólo cuando sea necesario.
- e) Evaluar los conceptos en su aprendizaje que es sinónimo de decir comprensión y aplicación, más que en su memorización.
- f) Seleccionar y evaluar las actividades de aprendizaje de los programas de estudio, adaptándolas a la realidad y cultura de Francis School.
- g) Aplicar procedimientos de autoevaluación, con criterios o pautas claras en las que se precisen los aspectos relevantes a evaluar en el trabajo escolar, estando en directa relación con nuestro Reglamento de Evaluación.
- h) Aplicar procedimientos de evaluación entre los propios estudiantes que ayude al docente a reconocer y legitimar los variados estilos de aprendizaje y de comunicación que presentan los estudiantes.
- i) Aplicar procesos de refuerzo para los objetivos que están bajos o medianamente logrados, siendo los resultados negativos que detectaron estos aprendizajes descendidos, un dato que debe ser recogido por el respectivo Departamento para situarlo en la pauta de análisis.

Art. N°9: Los procedimientos de evaluación, incluyen en su forma operativa las formas, tipos y carácter de evaluación normadas, las cuales no son excluyentes en el proceso educativo.

Art. N°10: Se entenderá por forma de evaluación, a los momentos en donde se aplican las tipologías de evaluaciones y en los cuales se organiza el currículum escolar:

- a) La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes considera tres momentos, de acuerdo a la definición y alcance de cada objetivo de aprendizaje o conjunto de ellos:

1.- La evaluación diagnóstica (inicial): Esta evaluación va al inicio de cualquier proceso, tendrá una función Diagnóstica y Orientadora; al profesor(a) le permitirá determinar las habilidades y conocimientos específicos con que los estudiantes comienzan el proceso de aprendizaje, con lo cual el profesor podrá adaptarla a las necesidades educativas de los estudiantes. Permite una pedagogía de la diversidad, ya que se centra sobre el educando y sus características.

2.- Evaluación de proceso o formativa: Ésta se cumple cuando se trata de un proceso, ya que se deben cumplir etapas. Además, se utiliza para monitorear y acompañar el logro de aprendizaje de nuestros estudiantes, es decir, debemos recabar evidencia del desempeño de cada uno de los estudiantes. Al hacer esto, se deben interpretar dichos datos para realizar la toma de decisiones en beneficio del aprendizaje del estudiante. Además, es la base fundamental del Decreto N° 67. Tiene una prosecución parcial. Está centrada en los procesos pedagógicos y las actividades de producción de los estudiantes. Incentiva la auto-evaluación y la co- evaluación. La frecuencia de las evaluaciones que se apliquen en el proceso formativo serán determinadas por el docente de cada subsector o asignatura y comunicada a los estudiantes, idealmente, en el inicio del año o semestre, pudiendo ser orales, escritas, audiovisuales o de soporte virtual. Finalmente, la evaluación formativa permite al profesor regular su acción pedagógica; y a los estudiantes, orientar sus esfuerzos de aprendizaje.

3.- La evaluación sumativa: Se realiza durante el desarrollo o al final de una o más unidades o subunidades de aprendizaje, (dependiendo de la planificación del docente o subsector), para determinar si el estudiante ha logrado los aprendizajes establecidos en los objetivos correspondientes y con el propósito de asignar calificaciones parciales.

Principio de evaluación de colegio: Cada caso o situación académica (lectiva-actitudinal) la entendemos como una singularidad, por lo tanto, no es comparable a otro(a) en ninguna de sus circunstancias. Así, cada caso o situación en que se requiera análisis será tratada por la Directora, Evaluadora y Equipo U.T.P, quienes acudirán, de ser necesario, a otras fuentes.

PLAN LECTOR

Comprendiendo que el dominio del lenguaje, tanto en su lectura, como en su escritura, es esencial para cualquier ser humano en la vida y sociedad actual, Francis School ha decidido consolidar el ejercicio de dichos aspectos, ejercitando su lectura comprensiva y su escritura proponente. Así, se ha diseñado el "Plan lector", el que de modo práctico consiste en un texto escrito (párrafo temático *ad-hoc*) que debe ubicarse en toda prueba escrita, de cualquiera de las asignaturas, enmarcado en una tabla y con el nombre "Plan lector" en su inicio. Debe componerse de 3 ó 4 preguntas que vayan de lo simple a lo complejo en grados de dificultad, siendo ítems de selección múltiple y una de apreciación personal fundamentada en el contenido visto. La puntuación de las preguntas quedará al arbitrio del profesor, respetando que lo simple (ubicar, localizar, etc.) es de menor dificultad que lo complejo (deducir, relacionar, interpretar, contrastar, evaluar, etc.). Se sugiere aprovechar esta instancia evaluativa, situando en una de las preguntas, un ítem de desarrollo, en la que se pueda apreciar cómo explica o expone alguna situación, comentario, conocimiento, aplicación, etc., el (la) estudiante; respuesta que permitirá visualizar al profesor qué, cuánto y cómo ha entendido o está comprendiendo el estudiante.

TALLER DE REFORZAMIENTO

El taller de reforzamiento se define como una instancia que se genera por necesidad de reforzar habilidades y conocimientos, mediante el ejercicio y otras actividades, en su preferencia lúdicas y/o que promuevan la imaginación y creatividad para resolver problemas, en otras palabras, que sean labores distintas a las acostumbradas en clases. Su modalidad puede ser de ejercitación para reforzamiento o para nivelación de conocimientos (tipo propedéutico) en las asignaturas que se estime conveniente. Asistirán a este taller los estudiantes que, por selección, basados en el criterio de logro descendido (nivel insuficiente o elemental), requieran de una forma alternativa de comprender o ejercitar las habilidades o conocimientos. Impartirá el taller y estará a cargo de éste un o una docente designado por la Directora. El profesor del taller deberá, entre otras tareas, estar en continua y fluida comunicación con el profesor de asignatura, realizar las clases del taller, tomar la asistencia; procurar que los cupos siempre estén completos. Además, Coordinación y Orientación de Nivel entregará al profesor de taller el listado de los estudiantes que asistirán a su taller, supervisando que el taller se realice, que se lleven a cabo actividades alternativas, que funcione, se controle asistencia y se lleve a cabo lo programado para el bloque o día. Durante el período escolar el profesor del taller elaborará y entregará un informe que dé cuenta del estado de avance de cada estudiante, al Jefe de UTP y, en su efecto, a la Directora. En caso de que el estudiante no asista al taller, el apoderado deberá justificar con el profesor de taller (en caso de no poder comunicarse con éste, podrá justificar con el profesor jefe o inspector de nivel al que pertenece el estudiante). Si las inasistencias continúan el profesor/a jefe citará al apoderado para recordarle la obligatoriedad del taller de reforzamiento, entendiendo que es un beneficio participar en el taller y que la inasistencia será un antecedente relevante en caso de que el estudiante se encuentre en riesgo de repitencia. Por último, el estudiante debe, desde la base en que valora que su colegio le procure una instancia, alternativa a las clases, en que puede mejorar, mediante el ejercicio y la realización de actividades especiales, sus niveles de logro descendidos, ser responsable en: Asistir regularmente, llegar puntualmente, llevar un cuaderno u otro anotador, comportarse adecuadamente, trabajar de modo comprometido y ser respetuoso con sus compañeros(as) y profesor.

NORMAS ESPECÍFICAS DE LOS MOMENTOS EVALUATIVOS

La evaluación de los aprendizajes de los(as) estudiantes, considera de igual modo, las formas constructivistas, del aprender a aprender, las cuales se aplicarán y/o ponderarán, de acuerdo a las características que definen la asignatura:

- La autoevaluación : personal
- La coevaluación : compartida: estudiante – estudiante
- La heteroevaluación : entre profesor y estudiantes

Estos momentos evaluativos permiten, además, pesquisar información para retroalimentar la toma de decisión del docente, siempre y cuando, éste vele porque las evaluaciones que creen los estudiantes, ya sea para autoevaluarse, ya para evaluar a otro compañero o compañera, sean justas y fundamentadas.

MODALIDAD DE EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA

Este subtítulo basa su temática, y la explicación de ésta, en el texto: “Bases Curriculares Educación Parvularia” de 2018, el que ha servido como orientaciones en el ámbito técnico, es decir, comprende: programa con sus respectivos conceptos, a saber, Ámbitos de experiencias, Núcleos de aprendizajes, Niveles o tramos curriculares y Objetivos de aprendizajes; como también nos ha servido para diseñar una metodología que permita evaluar de modo auténtico el aprendizaje de nuestros párvulos. A estas orientaciones se suma la experiencia de la Directora de nuestro establecimiento como educadora de párvulos, instalando un instrumento que permite ir registrando los avances de cada párvulo, casi en tiempo real.

Esta modalidad metodológica implica una educadora de párvulos que sea capaz de reconocer en diferentes acciones o actividades los momentos del día en que el niño o niña está aprendiendo. Esto se une a la concepción que manifiestan las BCEP respecto a que las evidencias que demuestren el proceso de aprendizaje de los párvulos, también sean posibles de ser seleccionadas con los niños, así como su progresión. Por ejemplo, fotografías, grabaciones u observaciones directas de una caminata por la plaza, la interacción en los recreos, una actividad de sala, una actividad lúdica de patio, las celebraciones de cumpleaños, la conmemoración de efemérides, el orden y comportamiento durante un acto, etc.

Lo anterior no debe significar, en modo alguno, disminuir la expresión singular de cada párvulo, puesto que cada educadora de párvulos, así como la asistente, deben ampliar su mirada para visualizar, distinguir, resaltar y, finalmente, evaluar los indicios que manifiestan las conductas que estén evidenciando el proceso de aprendizaje de cada párvulo, así el párvulo se vuelve expresión continua de su propio aprendizaje que, profesionalmente, la educadora irá intencionando, paulatinamente, hacia un aprendizaje integral.

Según lo anterior, estableceremos la observación, recogida de información y evaluación, desde los siguientes pilares:

- a) Se desarrolla a través de un proceso riguroso de observación, documentación e interpretación de las diversas

experiencias de la que los párvulos son partícipes.

b) Se recogen ideas, anécdotas, conflictos de cada uno de los niños y las niñas en momentos diversos, de tal modo que se pueden convertir en una poderosa herramienta para la toma de decisiones pedagógicas, y que pueden constituir una buena estrategia para potenciar su identidad.

c) Reunidas las evidencias, él o la educadora, debe construir una conclusión evaluativa, acerca del desempeño del párvulo, teniendo en cuenta la distancia entre lo que él o ella es capaz de hacer y lo que plantea el objetivo de aprendizaje.

d) Es importante que la evidencia se vincule al propósito de tomar decisiones pedagógicas respecto de cómo apoyar mejor los aprendizajes de las niñas y los niños, de lo contrario, pierde su sentido. (BCEP, 2018).

RENDICIÓN DE LAS EVALUACIONES Y PARTICIPACIÓN

Inasistencia o faltas a la aplicación de las evaluaciones Formativas y Sumativas en Modalidad Presencial

Art. N°11 Durante el periodo de cada año lectivo se realizará una o más pruebas de conocimiento por semestre, la fecha de aplicación de esta evaluación debe ser fijada por cada profesor y entregada al coordinador respectivo. La fecha designada será revisada y fijada oficialmente por el Equipo Técnico Pedagógico, considerando la viabilidad de éstas y en concordancia con la distribución y carga por cada curso.

Art. N°12: Los estudiantes que inasistan a una evaluación y que posean una justificación (certificado médico), se le recalendarizará(n) dicha(s) evaluación(es). En caso de no tener justificación, la evaluación(es) se realizará desde el día en que el estudiante se reincorpore a clases, cabe destacar que, esta evaluación será con una mayor complejidad, con un porcentaje de exigencia mayor, con una mayor cantidad de ítems, u otra que el profesor de asignatura acuerde con su Coordinación respectiva; siempre respetando lo señalado en el temario. En caso de que el estudiante reitere su(s) ausencia(s), el profesor de la asignatura citará al apoderado para informarle que su pupilo se ausenta en los días de evaluación, informará a la Coordinación respectiva y dejará registro de ello. En caso de ser una situación que sea repetitiva, la Directora y el Jefe de UTP resolverán respecto al caso, entendiendo las particularidades de éste. Todo certificado médico deberá ser presentado antes o después de la evaluación, siendo responsabilidad del apoderado subirlo a la plataforma del colegio.

Art. 12a: No existe en el colegio la figura “Cierre de año adelantado”, por lo tanto, ningún estudiante puede acogerse a dicha instancia.

Art. 12b: Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla, a excepción de los estudiantes con necesidades educativas especiales y solo cuando la Directora lo autoriza. Para la realización de este artículo cada docente, previa reunión departamental con el Equipo de UTP o con la Coordinación respectiva, implementará las actividades y la evaluación de su programa de modo diferente, pero siempre en coherencia a lo tratado en la planificación. Los ajustes se informarán de modo escrito al Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica

Art. N°13: Se entenderá por tipo de evaluación, a las diversas actividades educativas que se originen en la dinámica pedagógica para el logro de los objetivos. A continuación, algunos ejemplos de tipos de evaluación.

<ul style="list-style-type: none">- Preguntas dirigidas.- Planteamientos de dilemas o problemas.- Aplicación de conocimientos a situaciones particulares.- Comparación de situaciones.- Manejo de información de tablas y gráficos.- Opiniones de los estudiantes debidamente argumentadas.- Las producciones escritas.- Las técnicas de discusión.- Los mapas conceptuales.	<ul style="list-style-type: none">- El trabajo individual.- El trabajo en equipo.- Desarrollo de tareas en clases.- Trabajos de investigación.- Presentaciones durante las distintas fases de un proyecto.- Observaciones de bitácora personal de proyecto.- Proyecto final.- Presentación de destrezas y/o habilidades artísticas, técnicas y físicas individual o grupal.
--	--

Art. N°14: Se entenderá por carácter de la evaluación, a las diversas modalidades (cualitativas, cuantitativas) para expresar a los estudiantes y a sus apoderados, los resultados de la evaluación.

Art. N°15: Para el logro de las asignaturas se evaluará por objetivos de aprendizaje, habilidades, conocimientos y/o actitudes.

Art. N°16: La nota mínima de aprobación de toda asignatura es 4,0.

En caso de que un grupo importante de estudiantes, 30%, no logre el mínimo de aprobación en la calificación de una evaluación, el o la docente deberá informar de la situación a la Evaluadora y a sus respectivas coordinaciones, de modo anticipado, antes de registrar en el libro digital de clases las calificaciones. La Evaluadora comunicará al Jefe de UTP la resolución.

Se permitirá registrar en el libro digital de clases estas notas deficientes, siempre y cuando, los profesores y profesoras hayan cumplido con los siguientes aspectos y/o acciones, las que **siempre** deberán ser de calidad evidente:

a) tratado los objetivos de aprendizaje pertinentes.	d) preguntado por dudas o consultas respecto a lo visto.
b) ejercitado en clases o a través de guías.	e) entregado el temario con anticipación y aclarado confusiones.
c) revisado y retroalimentado de modo formativo.	f) otras actividades o acciones en pro de los aprendizajes que indiquen.

DEL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LOS LOGROS DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSALES

Art. N°17: La evaluación del proceso educativo incluye los dos tipos de objetivos (de aprendizaje y de aprendizaje transversal). Los Objetivos de Aprendizaje Transversales o actitudes se abordan y visualizan desde el concepto "Dimensiones", las que fueron diseñadas para abarcar el mayor espectro posible de la vida académica, social y familiar del estudiante. Éstas son: Dimensiones: Afectiva, Auto cognitiva, Socio-cultural, Moral, Proactividad y Trabajo académico, y el uso de Tecnologías de la información y la comunicación. Además, se vela porque los padres sean responsables de su rol de apoderados en el colegio. En la presente tabla se presentan instancias e instrumentos para evaluar las dimensiones antes anotadas:

a) Observación sistemática: -Escala de observación, rúbricas, listas de cotejo, pautas de observación, etc.	b) Análisis de las producciones de los estudiantes: -Registro anecdótico, diarios de clase, producciones plásticas, tecnológicas, virtuales o musicales, investigaciones, etc.
c) Intercambios orales con los estudiantes: -Actividades deportivas, juegos de simulación y dramáticos, entrevistas, debates, asambleas, exposiciones, etc.	d) Cuestionario o escala de actitudes -Evaluación del razonamiento moral, -Dilemas morales, -Resolución de problemas, -Relatar historias vividas, -Grabaciones o video y análisis posterior, - Observador externo (tipo diagnóstica).
e)-Citas y entrevistas para enterarse del quehacer.	f) -Asistencia voluntaria a reuniones.

Art. N°18: Debido a la puesta en vigencia del Decreto N° 67, la evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales, sabiendo que su naturaleza es de carácter cualitativo, por tratarse de actitudes, lo cual implica que pueden aportar información para evaluar, mediante puntaje, obviamente, correcta y justificadamente fundamentados, podrán ser evaluados por descriptores que gradúen su presencia (o no).

Art. N°19: Las estrategias metodológicas que se organicen y planifiquen en el establecimiento (de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional) para el desarrollo de los Objetivos de Aprendizaje Transversales o actitudes, deben aplicarse en:

- Los contenidos de las asignaturas que están en los respectivos programas de estudio.
- El ejercicio de las prácticas de aprendizaje y enseñanza, las formas de interacción personal, las tareas escolares y los modos de enfocar los conocimientos.
- En las relaciones humanas entre profesionales de la educación, estudiantes y entre todos los estamentos del colegio.
- En las actividades recreativas, de consejo de curso y de libre elección.
- En las actividades especiales periódicas de la comunidad educativa, programáticas y extraprogramáticas.
- En el sistema de disciplina escolar y en el ejercicio de nuestro Reglamento de Convivencia.
- En el ejemplo cotidiano de los profesores, directivos y administradores.

Art. N°20: En la evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales se considera el desarrollo de las habilidades, actitudes y valores que se espera que los estudiantes logren de acuerdo a su nivel de estudio. Esta aproximación al desarrollo de competencias generales, se centra preferentemente en las siguientes formas:

- En las interacciones de los estudiantes con las normas y reglamentaciones en sus primeras experiencias de socialización en el colegio.
- En la construcción de una identidad social marcada positivamente por la existencia de una cultura expresada en las normas y reglamentaciones, que valora los derechos colectivos de una organización para poder mantenerse y consolidarse en el tiempo.
- En las posibilidades de crecimiento personal que se funden en el derecho a la libertad como expresión de sujeto autónomo, pero que convive con los derechos de una colectividad que lo acoge.
- En el desarrollo de la autonomía como conocimiento de sí mismo y de las condiciones externas de nuestro actuar.

- e) En la convicción de que la propia autonomía, contribuye y enriquece la de otros, siempre que me desarrolle con respeto hacia mi persona y hacia la de los demás.
- f) En la creación de condiciones escolares para que la libertad de pensamiento, de opinión, de decisión y de acción, estén fundados en los propios saberes, valores y creencias de los estudiantes y del Proyecto Educativo Institucional.
- g) En el sentido y respeto de la autoridad: tanto por parte del estudiante, pues la autoridad del educador está puesta al servicio de la autonomía y no al servicio de la sumisión del educando, como por parte del apoderado, ya que el respeto que éste delega en el docente es un respaldo a su labor como formador.
- h) En la construcción de una cultura de la autoridad y en el desarrollo de una convivencia positiva que valore el diálogo y la deliberación responsable de los estudiantes, padres y apoderados y de la comunidad educativa.
- i) En las actuaciones que permitan legitimar las diferencias y evitar la heterogeneidad individualista.
- j) En la potenciación de las habilidades comunicativas de los educadores y de los estudiantes, orientadas a aprender a escuchar al otro y a dialogar con el otro diverso.
- k) En la vivencia de las normas y reglamentaciones como instrumentos necesarios para la calidad de los procesos de formación.
- l) En los espacios que favorezcan y conduzcan los procesos formativos de los estudiantes para adquirir una autodisciplina escolar y social.
- m) En el respeto de la autoridad del educador, que es legítima cuando abre espacios de participación y de diálogo permanente.
- n) En la bondad desinteresada en la realización de los actos de las relaciones humanas.
- o) En el trabajo de aula, clases o casa, siempre y cuando, las mida una rúbrica o pauta de evaluación o cualquier otro instrumento de evaluación que sea válido y confiable.
- p) En la actitud manifiesta de aceptación de la inclusión.

Art. N°21: Para el seguimiento de los progresos que van adquiriendo los estudiantes en el logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales se entregará un Informe de Desarrollo Personal y Social del Estudiante. Dicho informe será elaborado por el Profesor Jefe de Curso y, en el nivel de Educación Parvularia, por la Educadora de Párvulos, a partir de la información que brinden todos los profesionales que trabajan directamente con los estudiantes.

Art. N°22: Con respecto a las actitudes que los estudiantes manifiesten, como irresponsabilidad en entrega de instrumentos evaluativos o que tengan relación con la calificación, olvido de materiales, de equipos, de útiles, presentación de productos deteriorados, etc., siempre y cuando, estén tipificadas y declaradas en una pauta o rúbrica que evalúe dicha instancia, son posibles de calificar mediante criterios diseñados a partir de descriptores claros y objetivos.

Art. N°22 a: En caso de que un estudiante se niegue a responder una prueba escrita o presentar un discurso expositivo o no presentase un trabajo o producto o informe en el plazo establecido para todos, el profesor, entendiendo que el estudiante está en un proceso de desarrollo madurativo, dará una oportunidad (plazo de más de 1 día hábil), pero con nota máxima 4,0. El profesor anotará una observación en la hoja de vida del estudiante, así como las restricciones de la oportunidad dada. Será obligación del profesor o docente a cargo de la clase informar al apoderado, mediante citación, y dejar registro del estudiante que incurriese en esta falta e informándole de dicha conducta.

El estudiante que no presentase un trabajo en el caso de las asignaturas de lenguaje, matemáticas, historia, ciencias e inglés puede alcanzar como nota máxima 4,0, teniendo como plazo máximo de un día hábil. En el caso de las asignaturas artísticas, educación física, religión y Orientación se regirá por la pauta de evaluación y se otorgará un plazo máximo de 5 días hábiles.

Art. N°22b: En caso de examinar por segunda oportunidad un instrumento calificado o evaluado por cualquiera de los siguientes motivos: deja varias respuestas en blanco o la prueba completa en blanco o es sorprendido copiando o, en el caso de ser retirado, estando informado de la evaluación, o conversando con un compañero, el docente informará la situación a la Coordinación de Ciclo correspondiente y a la Evaluadora, la que será analizada y se resolverá de acuerdo a su situación particular. La evaluación será aplicada en segunda instancia por el profesor de asignatura o Coordinador/a del ciclo. Ésta deberá tener un nivel de exigencia del 70%, aplicándose la forma b de la evaluación, el docente deberá citar al apoderado del estudiante y tratar el tema de modo formativo, dejando registro en el libro digital de clases.

Art. N°22c: Se podrá evaluar el manejo erróneo de la ortografía en la escritura de instrumentos de evaluación (pruebas, ensayos, informes, etc.) siempre que el o la docente...

- ...haya avisado con anterioridad al estudiantado que esta revisión/evaluación ortográfica iba a ser calificada en la prueba.
- ...esté evaluando la capacidad de manejo ortográfico que enseñó y que los estudiantes aprendieron y asimilaron como el correcto uso de la lengua.
- ...dé al estudiante, desde el espíritu de la educación formativa, la oportunidad de corregir o enmendar sus yerros ortográficos, pudiendo ser una actividad de corrección inmediata o para la próxima clase o de común acuerdo.

Art. N°23: La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales, sí constituye un elemento para la toma de decisiones con relación a la promoción o repitencia de curso.

Art. N°24: Ningún estudiante debe ser calificado por inasistencia a pruebas, controles u otro tipo de evaluación.

Art N° 24a: Cuando un estudiante no asiste a una evaluación sumativa sin justificación, al día siguiente se le tomará la evaluación de forma automática.

Art N°24b: Si la inasistencia del estudiante es justificada mediante una licencia médica y/o documento válidamente reconocido por instituciones por el Ministerio de Educación, *este accederá a la recalendarización, la cual será informada al apoderado.* Sin embargo, si las insistencias no son justificadas o son por otros motivos (Viajes, permisos, situaciones emergentes, etc.), al día siguiente se le tomará la evaluación de forma automática.

Art. 24c: Sin embargo, cuando un estudiante no asiste a una segunda recalendarización de una fecha de evaluación, estando presente durante los días anteriores y habiendo sido informado el estudiante y apoderado de las fechas, el docente tiene la facultad de evaluarlo con nota mínima, esto es, 1,0. (esto se justifica porque habiendo aceptado voluntariamente las fechas estudiante o apoderado), se sobreentiende que hay un compromiso consciente que la parte involucrada (estudiante o apoderado) no cumple. El docente informará la situación a la Coordinación de Ciclo correspondiente y a la Evaluadora, y ésta será analizada tomando en cuenta todos los antecedentes de la situación que afecte al estudiante y se resolverá de acuerdo a cada situación particular. La Coordinación siempre informará al apoderado, situación que garantiza a Francis School la toma de decisión final en caso de inasistencia reiterada de un estudiante.

Art° N°24d: Si un estudiante no ha participado de forma regular en todo su proceso y no se tienen antecedentes documentados del motivo de la baja asistencia y/o participación, el docente de asignatura, debe citar al apoderado/a para dejar registro, establecer acuerdos y compromisos en beneficio de los avances del aprendizaje del estudiante. El docente debe derivar a Vinculación.

Art. N°24 e: Ante la evidencia de plagio, ya sea de un(a) estudiante a otro, de un estudiante hacia cualquier obra intelectual, el docente informará a su respectiva Coordinación y dará una oportunidad, con plazo de más de 1 día hábil, pero con nota máxima 4,0, en lo que respecta al desarrollo madurativo del estudiante. El profesor de asignatura debe enviar un correo informando de esta situación al apoderado con copia al profesor jefe. Además, el apoderado será citado desde Inspectoría y se aplicarán los mecanismos correspondientes desde convivencia escolar.

Art. N°24 f: Los estudiantes que se encuentren con diagnósticos avalados por un certificado médico y/o licencia médica, que señale un impedimento para realizar los ejercicios físicos planificados, de forma permanente o transitoria al no proceder la eximición, en la asignatura de Educación Física y Salud deberán ser evaluados de modo alternativo. Se sugiere que puedan participar como monitores, árbitros y/o elaborar trabajos escritos, exposiciones, maquetas con su correspondiente rúbrica, etc. El docente siempre creará un instrumento de evaluación (rúbrica o pauta, preferentemente) para evaluar el desempeño del estudiante. El docente debe citar al apoderado y comunicarle la responsabilidad que le cabe, tanto a él, como a su pupilo, para cumplir con sus evaluaciones y asistencia a clases. El apoderado debe enviar o entregar un certificado médico y/o licencia médica en el cual se señale de forma explícita que la/el estudiante no puede realizar las actividades físicas y será válido durante el período señalado en el documento, por lo tanto, una vez terminado dicho período se le evaluará de forma tradicional, en caso de renovación es responsabilidad del apoderado re enviar inmediatamente.

(*El decreto N°67* señala en su **Artículo 5°**: “Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación). El departamento de Educación Física y Salud tendrá un listado anual de estudiantes exentos de realizar ejercicios físicos.

PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER LA CALIFICACIÓN FINAL ANUAL MEDIANTE PONDERACIÓN

Art. N°25: La nota final del semestre de cada asignatura se obtiene con la ponderación que se le asigna a las calificaciones de proceso y la calificación sumativa.

Art. N°26: La calificación de proceso constituye el 60% de ponderación a la calificación del semestre y la calificación sumativa constituye el 40% de ponderación de la calificación del semestre.

Art° N°27: La nota anual (PF), corresponde al promedio de la sumatoria de las notas finales que aporta cada asignatura.

Art° N°28: La calificación obtenida por los estudiantes en las asignaturas de Religión y Orientación no inciden en el promedio semestral ni final de cada estudiante, el promedio semestral y anual serán registrados de forma conceptual.

Art N°28 a: Los estudiantes, que no opten por la asignatura de Religión, deberán permanecer en el aula siguiendo las indicaciones del docente. No importando el horario en que esté ubicado el bloque en que se impartan tanto las asignaturas de Religión, Consejo de curso u Orientación, el estudiante debe asistir, pues, de lo contrario, se verá como un agravante

en caso de presentar un porcentaje insuficiente de asistencia.

A continuación, se presenta a modo de ejemplo, una tabla con las calificaciones semestrales y anual de una asignatura.

					(nota* ponderación anual)	(nota* ponderación Semestral)	
Primer Semestre	Número unidad	Tipo	Ponderación Anual	Ponderación Semestral	Valor calculo anual	Valor calculo semestral	Nota (sumatoria)
	1	Proceso (Etapa o Proyecto)	15%	30%	0,9	1,8	6,0
		Sumativa 1	10%	20%	0,4	0,8	4,0
	2	Proceso (Etapa o Proyecto)	15%	30%	0,9	1,8	6,0
		Sumativa 2	10%	20%	0,5	1,0	5,0
NOTA SEMESTRAL						5,4	

					(nota* ponderación anual)	(nota* ponderación Semestral)	
Segundo Semestre	Número unidad	Tipo	Ponderación Anual	Ponderación Semestral	Valor calculo anual	Valor calculo semestral	Nota (sumatoria)
	3	Proceso (Etapa o Proyecto)	15%	30%	0,9	1,8	6,0
		Sumativa 1	10%	20%	0,4	0,8	4,0
	4	Proceso (Etapa o Proyecto)	15%	30%	0,8	1,5	5,0
		Sumativa 2	10%	20%	0,3	0,6	3,0
NOTA SEMESTRAL						4,7	
NOTA ANUAL						5,1	

PROCEDIMIENTOS FINALES DE EVALUACIÓN

Art. N°29: Lo evaluado en una prueba escrita debe ser parte del proyecto o producto o una síntesis de éste, es decir, examinar sumativamente en un día o fecha evaluativa, lo que se trata formativamente durante las etapas del proceso, progreso y logro de aprendizajes. Por tanto, el docente puede obtener notas parciales del proceso formativo y de la síntesis de unidad. Como orientación y guía para él o la docente podrá confeccionar, entre otros ítems: glosarios o conceptos temáticos, ideas fuerza, problematizaciones de un concepto central, argumentos en favor o en contra de un concepto o de una idea central, ejercicios que demuestren que se ha adquirido la habilidad, organizadores gráficos o conceptuales que demuestren que se domina el contenido, etc.

Art. N°30: Cada unidad (o subunidad) deberá ser evaluada desde el espíritu y lineamientos que declara el Decreto N° 67, el que da origen y sentido al presente Reglamento de Evaluación, Promoción y Calificación, pudiendo acudir a éste en caso de circunstancias especiales, por ejemplo, la situación de riesgo de repitencia, plan de acompañamiento, etc.

Art. N°31: La cantidad de calificaciones al término del período semestral serán 4 (cuatro). Correspondiendo a 2 (dos) de proceso y 2 (dos) sumativas.

Art. N°32: Los resultados de las evaluaciones serán entregados a los estudiantes, con un plazo máximo de 7 días hábiles. Las notas deberán ser puestas en el libro digital de clases, inmediatamente después de entregadas las notas a los estudiantes, siempre y cuando, no haya reparo por parte de uno o alguno de estos sobre su calificación, una vez revisadas por ellos.

Art. N°33: Entendemos por Tipos de Evaluaciones Formativas o de proceso las siguientes: Trabajos de Investigación, Informes, Proyectos, Interrogaciones Orales, Presentación de destrezas físicas, artísticas, técnicas y/o habilidades, Autoevaluaciones, Coevaluaciones, Trabajos Grupales, Creación de productos, etc.

Art. N°34: La cantidad de evaluaciones estará sujeta, basándonos en el criterio de coherencia, a la planificación del docente como lo determina el **decreto N° 67 Artículo N° 9** “La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación”. La cantidad de notas a ponderar serán 2 de proceso y 2 sumativas por semestre, pues están en relación con el régimen y propuesta aceptada por el profesorado en reuniones de los departamentos, siendo elegida la propuesta 1, que se la denominó “Por unidades”. (Documentos: “Propuesta de evaluación” Ppt 23-02-2024 y “Elección propuesta de evaluación” Excel 26.02-2024).

Art. N°35: El tipo y cantidad de evaluaciones estará en coherencia con las planificaciones docentes, sin embargo, estará sujeta a cambios por cualquier situación emergente, como los ocurridos en años anteriores en nuestro país, adaptándose de tal modo que permita a los estudiantes finalizar correctamente su año escolar.

Art. N°36: Las evaluaciones de tipo prueba escrita deberán ser evaluadas con un mínimo de 40 puntos a distribuir entre los ítems o preguntas que la configuren, se deben incluir al menos tres de los siguientes tipos de ítems: selección múltiple, términos pareados, de preguntas abiertas o cerradas, preguntas de ensayo o de desarrollo, de completación, verdadero y falso, etc.

Art. N°37: Los controles, ejercitaciones y/o prácticos en clases, cuyo objetivo es ir constatando dominio y manejo de conocimientos y aplicación de habilidades, deberán ser regularizados como cualquier otro instrumento de evaluación con nuestra Evaluadora. La regularización involucra los criterios de validez y confiabilidad, lo que de modo concreto se aplica en: cantidad de puntos, tipos de ítems diversos, progresión en complejidad de los ítems, sentido de justicia y equidad para interrogar de manera indistinta a los estudiantes, ser imparcial, etc.

Art. N°38: El formato de los instrumentos y evaluaciones, tanto de proceso como sumativas, deberán contener: Extremo superior izquierdo, el logo del colegio; extremo superior derecho, nombre del Departamento y del profesor que la diseña, en el centro (superior – arriba) título, número de la evaluación, más la asignatura a la que corresponde la evaluación; en una segunda línea: identificación del estudiante (nombre y curso), fecha, puntaje (total, aprobación y obtenido), calificación y nivel de exigencia. En una tercera línea: instrucciones generales de la evaluación; más abajo, los objetivos de aprendizaje y habilidades (siempre visualizando los indicadores). En las evaluaciones de tipo prueba, cada ítem se debe enumerar, nombrar y enunciar las habilidades a desarrollar, las cuales deben estar en concordancia con las propuestas en el encabezado, además deben estar presentes las instrucciones específicas de cada ítem, puntaje total del ítem y por detalle. Cada docente debe confeccionar, desde ya, con adecuaciones de acceso (DUA) y un mínimo de tres ítems diferentes, incluido el ítem de comprensión lectora, además, deben ser enviadas con sus tablas de especificación, pautas de corrección y forma B. En las evaluaciones de tipo rúbrica, en cada indicador debe enunciar las habilidades a desarrollar, las cuales deben estar en concordancia con las propuestas en el encabezado, además de agregar la especificación de cada nivel de logro.

Las guías deben cumplir con el encabezado formal solicitado para todos los instrumentos, además de cada actividad o ítem debe enunciar: Título, numeración, instrucciones específicas y habilidad a desarrollar (las cuales deben estar en concordancia con las propuestas en el encabezado). Todo el instrumental, evaluativo o de ejercitación, **debe servir como registro que permite obtener información sobre el proceso que estamos llevando a cabo, entregando, en específico**

datos sobre la medición de logro de objetivos o avance en habilidades o comprensión de conocimientos.

Art. N°39: Las evaluaciones formativas o de proceso deberán validarse con una rúbrica o pauta de cotejo señalada con, al menos, una (1) semana de antelación a la situación de examinación o, en su efecto, al inicio del año (marzo), siendo su declaración lo único que se ha de evaluar.

Art. N°40: Las evaluaciones de proceso y sumativas deben ser enviadas a Evaluación con 5 días hábiles de anticipación.

Art. N°41: Toda evaluación escrita u oral deberá ser antecedida por un temario que el docente entregará al estudiantado con antelación de, al menos, una semana.

Art. N°42: La lectura complementaria deberá ser tratada, previo a la evaluación que evalúa su lectura y comprensión, con actividades que permitan orientar, asegurar y afianzar su contenido. Se dan como ejemplos lo siguiente: guías, cuestionarios, comentarios en aula, análisis de la lectura, apoyo en casa utilizando la cultura familiar, etc.

* Cualquier situación de evaluación que se suscite y no esté contemplada en estos artículos, deberá ser informada, previamente, es decir, antes de su aplicación, tanto a la coordinación respectiva, a la evaluadora y al Jefe de UTP, quien informará oportunamente a la Directora.

INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS

Art. N°43: Para la información a los padres y apoderados del progreso que van adquiriendo los estudiantes en el logro de los Objetivos de Aprendizaje y de Aprendizaje Transversales, se entregará al final de cada semestre un Informe de Rendimiento del estudiante o un símil. Siempre el apoderado puede acercarse al profesor jefe o de asignatura, obviamente, pidiendo una hora de atención o entrevista, para requerir información sobre las evaluaciones y logros del estudiante.

Art. N°44: La información académica del estudiante (conocimiento, habilidades y actitudes) se realizará por el profesor jefe o de asignatura en las reuniones de Padres y Apoderados, en las citas y/o entrevistas, pudiendo ser éstas orales o escritas. El profesor, docente, educadora o profesional que entreviste para dicho fin, siempre dejará registro de lo tratado y pedirá al apoderado firmar que tomó conocimiento o que está de acuerdo con los compromisos, de haberlos acordados. Si un apoderado o padre no asistiere a la cita o entrevista, el profesor, docente, educadora o profesional que citó deberá registrar que el apoderado no asistió a entrevista, informando dicha inasistencia a inspectoría. En caso de negarse el apoderado a firmar, el profesor o quien citó dejará registro de dicha negación.

Art. N°45: El profesor jefe informará permanentemente a los estudiantes sobre el rendimiento obtenido y el grado de avance de los Objetivos de Aprendizaje Fundamentales y Transversales, en cada una de las asignaturas, cada vez que los estudiantes lo soliciten o cuando se estime conveniente.

Art. N°46: Durante cada semestre y al finalizar el mismo, los docentes monitorearán el avance de los objetivos de aprendizaje de cada estudiante, acompañándolos en el desarrollo de su aprendizaje, detectando quienes se encuentren con dificultades en sus procesos e informando oportunamente de su estado de avance, y si corresponde, el riesgo de repitencia, tanto a los apoderados, como a las siguientes instancias: Departamento de Asignatura, Coordinaciones de Ciclo, Evaluación y U.T.P. Si pese a esto el o la estudiante no logró los objetivos de aprendizajes necesarios, se analizará la situación de repitencia o promoción del mismo de acuerdo al **Artículo N° 11 del Decreto 67/2018**.

Art. N°47: El informe de notas enviado a los apoderados al término de cada semestre, se presentará la calificación de proceso con la nomenclatura Nota 1 y Nota 3, la calificación sumativa con la nomenclatura Nota 2 y Nota 4. La ponderación de cada semestre, se presentará con la nomenclatura PP1-PP2 (el número dependerá del semestre evaluado) y el promedio final anual se presentará con la nomenclatura PF. En cada informe de notas el profesor/a jefe elaborará la observación por estudiante.

PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Art. N°48: El colegio define como evaluación diferenciada la aplicación de procedimientos de evaluación en una asignatura, adecuados a las características del trastorno de aprendizaje, transitorios o permanentes, que presenta el (la) estudiante o a sus dificultades para un aprendizaje efectivo.

Art. N°49: En este tipo de evaluación, se consideran:

- a) Los estudiantes con problemas de aprendizajes, y;
- b) Los estudiantes con dificultades diagnosticadas por un profesional y con un certificado que respalde su tratamiento.

Art. N°50: La evaluación diferenciada la llevará a cabo cada profesor, tomando en consideración el **Artículo N° 48**. Además, se entrevistará las veces que sean necesarias con los y las profesionales del departamento de integración, psicóloga(o) y, de ser necesario, con cualquiera otro componente del establecimiento, siempre pensando en el aprendizaje del estudiante.

Art. N°51: Son considerados trastornos para el aprendizaje, los trastornos motores, sensoriales (visual - auditivo), del lenguaje y los problemas generales de aprendizaje. Obviamente, sus clasificaciones en transitorios o permanentes.

Art. N°52: Los procedimientos técnicos y metodológicos para evaluar de manera diferenciada a los estudiantes con dificultades específicas, son:

- a) Aplicar actividades de aprendizaje que sean factibles para los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- b) Usar procedimientos e instrumentos según las características del problema de aprendizaje.
- c) Aplicar pruebas escritas para todo el curso, con distinto grado de dificultad para los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- d) Realizar pruebas con un número menor de preguntas pero que apunte a los objetivos más relevantes.
- e) Aplicar la evaluación referida a criterios pedagógicos de índole personalizado como, por ejemplo: "Comparación de los esfuerzos individuales del estudiante consigo mismo".
- f) Aplicar técnicas de evaluación de acuerdo a las dificultades del estudiante.
- g) Aplicar ejercicios considerando los objetivos de aprendizaje y habilidades generales de egreso del estudiante para la Educación Básica y Media.

El estudiante que esté incluido en la evaluación de N.E.E. debe lograr los contenidos mínimos, los objetivos de aprendizaje y las habilidades de cada año y nivel, de lo contrario reprobará como cualquiera de sus compañeros(as). Lo mismo rige para los estudiantes cuyo currículo o planificación sea un P.A.C.I. (Plan de Adecuaciones Curriculares Individuales).

h) Todos los apoyos pedagógicos, así como las estrategias que se implementen en beneficio de los estudiantes, en caso de ser requeridos por los padres y apoderados, siempre pueden ser consultados a la Coordinadora PIE, quien, en comunicación directa con la Educadora Diferencial, dará un día y hora de atención para dicha cita. Esta cita debe ser registrada.

Art. N°53: Los estudiantes que presenten esta situación deberán entregar la certificación correspondiente al Depto. de Orientación. Ésta deberá declarar el tratamiento firmado por el especialista y el (los) compromiso(s) del padre, madre, apoderado, tutor o familia del estudiante con el desarrollo y correcta aplicación del tratamiento. El Depto. de Orientación informará al profesorado en aquellas asignaturas en donde se aplicará la evaluación diferenciada. El certificado deberá indicar si la dificultad es temporal o permanente. Siempre se informará al Jefe de UTP. La renovación de la calidad del estudiante con evaluación diferenciada siempre será anual, entregándose antes del inicio del año lectivo o a más tardar al 30 de abril del año renovado. La calidad del estudiante con evaluación diferenciada está sujeta al cumplimiento del tratamiento, medicación y posología obligatoria, así como el deber del padre y/o apoderado de ser el responsable adulto de darle cumplimiento. El Depto. de Orientación monitoreará y supervisará el cumplimiento del tratamiento

Art. N°54: Los criterios pedagógicos que se aplicarán para aquellos estudiantes que faltan a clases por alguna enfermedad temporal, previamente certificada, se definirán, de acuerdo a la naturaleza y/o dificultad observada:

- i) Aplicación de un mínimo de evaluaciones que permita el logro de los objetivos.
- ii) Aplicación de variadas formas de evaluación, no necesariamente pruebas escritas. (trabajos, investigaciones, interrogación oral, disertación, etc.).
- iii) El docente podrá siempre acudir a los profesionales del Proyecto de Inclusión Educativa por orientación y guía.
- iv) Las "horas colaborativas" (Enfoque integrativo e inclusivo Decretos 170/2009 y 83/2015) son de trabajo interdisciplinario en pro de una mejora continua hacia los aprendizajes de los estudiantes con N.E.E.

Art. N°54 a: En relación a lo netamente académico, los profesionales y asistentes de PIE Francis School orientarán, desde la llegada del estudiante al programa, a los padres y apoderados con respecto a lo que nuestro PEI declara en su misión, a saber, "...un ingreso exitoso a la educación superior...".

DEL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LOS LOGROS DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSALES

Art. N°55: La nota de proceso constituye el 60% de ponderación de la nota del semestre y la nota sumativa constituye el 40% de ponderación de la nota del semestre.

Art. N°56: En el caso de nuestro Nivel de Educación Parvularia, se mantienen los conceptos de la Evaluación Cualitativa que indica el Informe al Hogar, en la modalidad de Objetivos de Aprendizaje y los O.A. Transversales para este nivel, según Mineduc.

Art. N°57: El profesor de asignatura deberá registrar las calificaciones en el Libro Digital de Clases con un plazo máximo de 7 días hábiles, posterior a ser entregadas, revisadas y retroalimentadas con los estudiantes evaluados. El plazo para la retroalimentación de la última calificación de cada semestre, así como su registro, estará sujeto a cambios e, inclusive, suspensión, debido a los criterios de tiempo y necesidad de calcular la nota final (aprobación o reprobación) lo antes posible, entendiendo este proceder como una medida necesaria e insalvable, pues es preciso conocer la situación final del estudiante por requerimiento del Sistema de Admisión Escolar. En cada semestre habrá una distancia, como mínimo, de 5 días hábiles entre el término, la aplicación de las evaluaciones de proceso y la aplicación de la evaluación sumativa.

Art. N°58: Cada docente deberá mantener un registro personal detallando cada calificación, que constituye la evaluación de proceso y la evaluación sumativa. Este registro siempre estará a disposición de Evaluación, Coordinaciones, Jefe de UTP y Dirección, en caso de ser requerido.

DE LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

Art. N°59: Para los efectos de la promoción escolar, el promedio final se aproxima a la décima, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0, para obtener esta calificación en el proceso formativo y la síntesis sumativa, el estudiante debe alcanzar un 60% de logro, como mínimo de exigencia.

Art. N°60: La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales en la asignatura de Orientación no incidirá en la promoción escolar de los estudiantes y sólo se presentarán en el Informe de Desarrollo Personal del estudiante, mediante conceptos.

Art. N°61: Para la promoción de los estudiantes de Primero Básico a Cuarto Medio se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio del establecimiento y la asistencia a clases.

Art. N°62: Se entenderán por situaciones especiales de evaluación y promoción, las siguientes:

- a) Estudiantes con porcentajes menores al 85% de asistencia, y que tienen las condiciones de promover o cursar el nivel de estudio.
- b) Estudiantes en situación de traslado de un establecimiento a otro.
- c) Estas situaciones y otras que se presentaren, deberán ser analizadas por la Directora, Equipo Técnico Pedagógico y los profesionales que estén directamente involucrados con la situación, teniendo presentes las visiones del apoderado y estudiante.

Art. N°63: Los estudiantes que se encuentren en una o más de las siguientes situaciones, podrán acogerse mediante resolución interna a promover de curso, por concepto de asistencia, siempre y cuando sus conocimientos y habilidades en cada una de las asignaturas estén, a juicio de la Directora, del equipo de UTP y de los aportes de los profesores de asignatura del establecimiento, acorde a su proceso y progreso de aprendizaje y donde, además, sus esfuerzos acrediten la promoción respectiva. U otras como:

- a) Ingreso tardío de estudiantes a clases: Se considerará el porcentaje de asistencia desde el primer día de ingreso al establecimiento hasta el término del año escolar.
- b) Estudiantes que asistan a certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes.
- c) Estudiantes de intercambio u otros similares que impliquen ausencias a clases.
- d) Todas estas situaciones de "asistencia irregular", y cualquiera otra que emerja, serán manejadas por las Coordinaciones respectivas.
- e) Cualquier situación especial no contemplada en las letras anteriores, la resolverá la Directora del establecimiento.

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

Art. N°64: Durante el período escolar se efectuarán reuniones desde el Equipo Técnico Pedagógico con los docentes y equipos del establecimiento con la finalidad de identificar y apoyar a los estudiantes con dificultades, analizando cada caso y determinando situaciones especiales de evaluación, debidamente fundamentadas, que implicarán flexibilización en la entrega de las evaluaciones, reprogramación de las evaluaciones y trabajo con material adaptado, para ello, se considerarán los aprendizajes logrados por el estudiante, asistencia a clases, aspectos sociales y emocionales de la vida del estudiante, que pudiesen haber afectado su desempeño durante el período escolar.

PROCESO DE TOMA DE DECISIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Art. N°65: Antes de finalizar el período escolar anual, el Equipo Técnico Pedagógico se reunirá con los docentes y equipos para analizar los casos de estudiantes que están en riesgo de repitencia, tomando en cuenta las **situaciones especiales de evaluación Artículos N°632-63-y N°64** que se determinaron durante el año escolar y recabando nuevos datos, con la finalidad de tomar la decisión de promoción o repitencia.

Art. N°66: Los estudiantes que reprobaron el año escolar y aquellos estudiantes que determine el Equipo Técnico Pedagógico, desde la base de ofrecerles un apoyo temprano, deberán participar de forma obligatoria en los talleres de reforzamiento/nivelación el año siguiente, brindándoles así una nueva oportunidad para avanzar en el desarrollo de sus habilidades, conocimientos y actitudes que todo proyecto de aprendizaje implica. Por ello, durante el primer semestre, serán citados los apoderados de estos estudiantes y se le solicitará firmar la constancia del taller, asumiendo con ello, la responsabilidad en el acompañamiento del estudiante, velando por la asistencia y compromiso del estudiante. La asistencia a los talleres es obligatoria, así, en los casos de ausencia, retiro o rechazo de este apoyo por parte del estudiante y/o su familia se dejará la constancia respectiva como un antecedente relevante sí se encuentra en riesgo de repitencia nuevamente.

PROMOCIÓN POR LOGRO DE OBJETIVOS

Art. N°67:

- a) Serán promovidos los estudiantes de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los estudiantes de Primero Básico a Cuarto Medio, que no hubieren aprobado una asignatura, pero cuyo promedio final anual corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la o las asignaturas no aprobadas.
- c) Serán promovidos los estudiantes de Primero Básico a Cuarto Medio, que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio final anual corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.

Art. N°68: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, estas situaciones se resolverán con las personas que hayan estado involucradas directamente en el proceso formativo de estos estudiantes: el equipo directivo y docente, junto con asistentes de la educación, otros profesionales y tener en cuenta la visión de los padres o apoderados. Los profesionales del colegio serán liderados por la Evaluadora del colegio y funcionarán, sólo para esta instancia, como Comité de Evaluación. Deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Esta situación será conocida como "Estudiante en situación de riesgo de repitencia". Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe que dictaminará la decisión arriba señalada se generará y compondrá de los siguientes criterios pedagógicos y socioambientales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el (la) estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) El informe podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.
- e) Por lo tanto, al igual que la ley, entenderemos como un caso excepcional la repetición de los estudiantes.

PROMOCIÓN POR ASISTENCIA

Art. N°69:

- a) Serán promovidos todos los estudiantes cuya asistencia sea igual o superior al 85%.
- b) En casos calificados, la Directora del establecimiento, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentaje menor de asistencia. Para ello el apoderado del estudiante deberá, en la última semana de noviembre, enviar una carta a la Directora solicitando la exención de la exigencia del porcentaje de asistencia, adjuntará todos los documentos que respalden su solicitud.
- c) Sin embargo, el (la) estudiante, no podrá volver a repetir un porcentaje de asistencia inferior a 85% en los años siguientes. En caso de que ocurriese, nuevamente, un menor porcentaje de asistencia al establecido como límite (85%), y habiendo realizado acciones el colegio para evitar esto, el estudiante repetirá por no cumplir con este criterio, establecido en la normativa vigente.

Art. N°70: La ausencia reiterada o constante a los bloques de clases de la tarde motivará la citación al padre o apoderado del estudiante que incurriese en esta falta, quien se hará responsable de que el estudiante se reintegre a clases y asista normalmente. En caso de reiterarse las inasistencias, al punto de sobrepasar el porcentaje permitido para ser promovido, y de no haber un motivo de peso que justifique las ausencias, el estudiante reprobará curso.

Art. N°71: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso (año escolar), el establecimiento generará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, éste quedará en el expediente del estudiante.

Art. N°72: Las Actas de Registro de calificaciones y promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes, la cédula nacional de identidad, sexo y comuna de residencia. Las Actas se confeccionarán y deberán ser enviadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, según el formato que ella determinare.

Art. N°73: A todos los estudiantes que al 29 de noviembre, presenten un porcentaje de asistencia inferior a 85%, se les examinará, este primer año 2024 de modo diagnóstico.

DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. N°74: En el caso de que la situación sanitaria u otra causa de fuerza mayor requiriese la implementación de la modalidad de educación remota, todas las regulaciones y reglas establecidas en este reglamento siguen vigentes, con excepción de las adecuaciones que según el contexto se requieran para facilitar el aprendizaje, las cuales serán comunicadas oportunamente a la comunidad.

Art. N°75: De acuerdo a la situación sanitaria en la cual nos podamos encontrar, en caso de que el apoderado/a no pueda asistir de forma presencial al establecimiento, se considerará como citación formal el correo electrónico institucional del estudiante y la llamada telefónica (ambos medios como respaldo) y se considerará como entrevista formal la video llamada, asegurándonos como respaldo formal de la entrevista, el correo electrónico posterior con el resumen de los temas tratados y acuerdos llegados, estas instancias son respaldos obligatorios para todas las partes involucradas, por lo demás, es obligación del apoderado revisar el correo institucional del estudiante. Si luego de tres instancias de citación por parte del docente hacia el apoderado/a, no hay respuesta, el docente debe derivar al Equipo de Convivencia Escolar y si desde este estamento no hay forma de comunicarse, se derivará a la Directora, para que desde este último estamento se le envíe una carta certificada al domicilio del apoderado, citándolo de forma presencial al establecimiento, dicha situación será un antecedente relevante en caso de que el estudiante se encuentre en riesgo de repitencia.

ESTUDIANTES PROVENIENTES DESDE OTROS ESTABLECIMIENTOS

Art. N°76: Desde el momento del ingreso a nuestro Colegio, el estudiante será evaluado según las disposiciones de nuestro Reglamento de Evaluación y Promoción. El profesor/a jefe hará una inducción al estudiante, señalando los recursos humanos y técnicos con que cuenta el colegio, así como de una invitación a leer reglamentos y protocolos institucionales. Se preocupará de conocer los aspectos socioeconómicos familiares del estudiante, tanto de fuentes directas (familiares), como indirectas (escuelas, colegios u otras instituciones). Aquí, podrá pedir colaboración y apoyo del Equipo de Convivencia Escolar.

Art. N°77: El Encargado del Sistema de Admisión Escolar solicitará al apoderado traer el certificado de notas, una vez recepcionado, lo registrará en un informe en su ficha personal y lo entregará a la Evaluadora, quien será la encargada de ingresar las calificaciones que posee el estudiante al libro digital de clases. Será obligación del apoderado traer el certificado de notas.

Art. N°77 a: El estudiante que proviene de otro establecimiento y su traslado se efectúa durante el transcurso del año, las calificaciones obtenidas hasta la fecha de traslado, serán consideradas en nuestro sistema de ponderación, de manera equivalente, equitativa y justa, de acuerdo al período que ingrese.

Art. N°77 b: El estudiante que proviene de otro establecimiento y su traslado se efectúa durante el transcurso del año, ingresando con una menor cantidad de calificaciones que las aplicadas hasta ese período en nuestro establecimiento, deberá rendir las evaluaciones que fije cada docente en su asignatura, hasta completar el número de calificaciones que se requieran.

Art. N°77 c: El estudiante que ingresa con escasas notas y/o con notas deficientes, será analizado por el Equipo Técnico Pedagógico con la finalidad de apoyar su proceso pedagógico, siendo posible ubicarlo en uno de los talleres de reforzamiento.

Art. N°77 d: El estudiante que proviene del extranjero, deberá validar sus estudios anteriores, a través de una evaluación que solicitará el Equipo Técnico Pedagógico y a los docentes respectivos.

- El Encargado del Sistema de Admisión Escolar solicitará al apoderado traer el certificado de notas, una vez recepcionado, lo registrará en un informe en su ficha personal y lo entregará a la Evaluadora, quien será la encargada de ingresar al libro digital de clases las calificaciones del estudiante.

Art. N°77 e: Si el estudiante ingresa con una situación evaluativa diferente a las anteriores mencionadas, la Directora resuelve la situación.

SITUACIONES NO PREVISTAS Y DEROGACIONES

Art. N°78: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán resueltas por la Directora de Francis School.

Art. N°79: Los Objetivos Transversales serán presentados en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Estudiante. Este Informe es un documento elaborado por el establecimiento, a través de sus profesores jefes y de sus orientadores(as), en el que se comunica por escrito el grado de avance en el desarrollo personal del educando, con relación a las áreas en que se han organizado los Objetivos Transversales o actitudes.

EN RELACIÓN A LA FORMACIÓN ÉTICA	Se vincula positivamente, mostrando tolerancia y respeto por los demás. Reconoce sus errores y procura corregirlos. Es honesto en realizar sus tareas y trabajos. Es responsable con las exigencias del quehacer pedagógico (desarrollo de los objetivos de la clase, materiales solicitados, asistencia y rendimiento).
CRECIMIENTO Y AUTOAFIRMACIÓN PERSONAL	Demuestra orden y cuidado en su presentación personal, acorde a sus actividades académicas. Es puntual al entrar a sus horas de clases. Mantiene un buen comportamiento en clases. Genera aportes que enriquecen los trabajos y actividades escolares. Demuestra reflexión y método en la calidad de sus respuestas, según su edad.
LA PERSONA Y SU ENTORNO	Cuida el entorno natural y el mobiliario del colegio. Se integra a los grupos de trabajo en clases y permite la integración de otros. Participa activa y responsablemente en las actividades organizadas por el colegio (Academias, extraprogramáticas, etc.) Respeto las decisiones y opiniones que se toman por mayoría. Respeto las disposiciones de uso y cuidado de las dependencias del colegio (Salas, Laboratorios, Auditorio, Casino, Techado, Patios, Baños, Biblioteca CRA y otros). Se comunica respetuosamente con sus pares y las personas adultas del colegio.
DESARROLLO DEL PENSAMIENTO	Soluciona dificultades a partir del razonamiento y el análisis de los hechos. Demuestra autonomía e iniciativa en el desarrollo de tareas y trabajos. Investiga por sí mismo los temas y contenidos analizados en clases. Resuelve problemas y corrige los errores en el momento oportuno. Demuestra capacidad para argumentar sus afirmaciones y opiniones discrepantes.
USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	Utiliza aplicaciones que resuelvan las necesidades de información y comunicación. Utiliza aplicaciones para presentar y comunicar ideas y argumentos de manera eficiente y efectiva aprovechando múltiples medios (texto, imagen, audio y video). Evalúa la pertinencia y calidad de información de diversas fuentes virtuales. Hace un uso consciente y responsable de las tecnologías de la información y comunicación Aplica el autocuidado y cuidado de los otros en la comunicación Virtual.
PARTICIPACIÓN DE PADRES Y APODERADOS	Asiste regularmente a reuniones de curso, entrevistas y escuela para padres. Se preocupa por la presentación personal de su hijo(a). Supervisa que su pupilo(a) cumpla responsablemente con materiales y útiles escolares y, además, con las exigencias del quehacer pedagógico. Manifiesta preocupación permanente por el desarrollo personal de su pupilo. Se preocupa porque su hijo o pupilo asista diariamente a clases durante toda su jornada de trabajo.
ESCALA DE APRECIACIÓN	
Siempre (S)	El estudiante se destaca por la permanencia o continuidad en dicho rasgo.
Generalmente (G)	Los rasgos se encuentran presentes, de manera frecuente, hay que estimularlos para que permanezcan.
Ocasionalmente (O)	El estudiante necesita que los rasgos que presenta ocasionalmente deban mejorarse.
Nunca (N)	No manifiesta el rasgo. El(la) estudiante necesita de apoyo constante de parte de la familia y del profesorado.
No Observado (N/O)	El docente no ha tenido la oportunidad de observar dicho rasgo.

EVALUADORA

JEFE U. T. P.

SUBDIRECTOR

DIRECTORA

Coquimbo, Abril 2024